



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: divorcio y/o Cesación de efectos civiles Actuación: Inadmite demanda. Radicado: 086344089001-2021-00151-00. Solicitantes: Elis Johanna Molina Estrada y Adrian Enrique Muñoz Roman
--

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, junio 29 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la demanda, se encuentra que la misma no puede ser admitida, por encontrarse evidenciados los siguientes defectos de forma:

En el acápite introductorio de la demanda se indica “Cesación de efecto civil o Divorcio de Matrimonio Civil”, y en el hecho primero se señala que los cónyuges contrajeron matrimonio católico no existiendo claridad al respecto ya que el divorcio de matrimonio civil y la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso son dos figuras legales diferentes, que aplican la primera a los matrimonios civiles, y la segunda a los realizados por el rito eclesiástico, con consecuencias jurídicas distintas.

No se señala cual fue el último domicilio conyugal a fin de establecer la competencia territorial de este Despacho.

Por todo lo expuesto anteriormente, se mantendrá en secretaria la presente demanda conforme al numeral 1º y 2º del artículo 90 del C.G. del P. en consecuencia, se,

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda divisoria y manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días, para que la parte demandante subsane el defecto de que adolece la demanda.
2. Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JESUS MARTINEZ VIZCAINO. Se le reconoce personería con las facultades, y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bb9a3dd471e5659b4d9f9abdf3e21a504d2bd4b45f5ab7369972acb00875bf5d

Documento generado en 29/06/2021 09:17:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia